

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas linea.
Los de subastas....	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 10 de junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Habiéndose recibido en este Gobierno el acta y plano de deslinde de una duna como terreno sobrante de la zona marítimo-terrestre en la playa de Suances, término municipal de Suances, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 11.^a de la Real orden de 14 de mayo de 1902, se hace público por medio del presente anuncio, que dichos documentos se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante el plazo de treinta días, para que puedan reclamar los que se crean perjudicados.

Santander, 11 de junio de 1919.

El Gobernador,
Platón Páramo Sánchez.

AGUAS

Habiéndose solicitado por don Eugenio Terán Pérez, como dueño y partícipe de la herencia proindivisa de su finado padre don Cipriano Terán Ortega, la inscripción de un aprovechamiento de aguas del arroyo Rumiales, que por medio de tuberías de conducción vienen usando para el servicio de una casa-fonda y riego de una huerta en el barrio de las Caldas, del pueblo de Riocorvo, Ayuntamiento de Cartes, de orden del señor gobernador civil

de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.^o del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que en el plazo de veinte días, contados desde su publicación, puedan reclamar los que se crean perjudicados.

Santander, 11 de junio de 1919.—El ingeniero-jefe, R. Peragalo.

Junta municipal del Censo electoral de Santander

EDICTO

Don Ladislao del Barrio Maza, presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santander y su termino.

Hago saber: Que, previamente autorizada esta Junta por la provincial del Censo, se designa para las elecciones que hayan de celebrarse durante lo que resta del año actual, la escuela municipal de niños, establecida en la casa número 7 de la calle de San José, como Colegio o Sección electoral 1.^a del distrito 2.^o, quedando clausurado, por tanto, a estos efectos, el local de la casa número 6 de la calle de las Escuelas, en donde hasta ahora ha estado instalada la mencionada Sección electoral.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3.^o del artículo 22 de la ley, y para conocimiento de los electores de este término municipal.

Santander, 9 de junio de 1919.—El presidente, Ladislao del Barrio.—P. M. de S. S., Cástor V. Pacheco.

386-399

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Se pone en conocimiento de los señores propietarios que en la Jefatura de Minas de esta provincia se abre un concurso de locales en Santander para la instalación de sus oficinas.

El precio del alquiler del local no podra exceder al año de la actual consignación de pesetas mil ochocientas setenta y cuatro con veintiocho céntimos y el plazo de presentación de las ofertas será de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander, 9 de junio de 1919.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

DIA	NÚM.	PUEBLOS	NOMBRES	EDAD	CLASE
1	242	Torrelavega	Don Alfredo López Marlasca, guarda particular jurado de la S. A. «Eloisa» ..	47	De armas gratuita
3	243	Cerrazo-Reocín	» Antolín González Rodríguez	46	De armas
»	244	San Román	» Cecilio Merino Puente	39	De caza
»	245	Ajo	» Leonardo Pérez Gómez	45	Idem
9	246	Anero	» Mamerto Llano Sarabia	55	Idem
»	247	Santander	» Alfredo Wunsch		De armas
10	248	Abionzo	» Tomás Pérez Sierra	47	Idem
»	249	Santander	» Cecilio Cosío y Cosío, peón vigilante del Estado para la pesca fluvial en la provincia	31	De armas gratuita
»	250	Los Tojos	» Pedro Fernández, guarda jurado de campo del Ayuntamiento		Idem
»	251	Regules	» Guillermo López Alvarado	33	De caza
12	252	Santander	» Víctor Labadé		De armas
13	253	Idem	» Manuel Peña Sáiz	36	Idem
14	254	Los Corrales	» José Amor Fernández		De caza
»	255	Somo	» Indalecio Llama	49	Idem
»	256	Galizano	» José Colmenero	28	Idem
»	257	San Vicente de la Barquera	» Quiliano Noriega Sánchez	34	Idem
15	258	Santander	» Juan Manuel Huidobro	44	De armas
16	259	Idem	» Cipriano Gutiérrez Rodríguez	30	Idem
»	260	Liaño	» José Larrañaga Lazarralde	52	Idem
19	261	Santander	» Francisco Toca Lecture	62	Idem
»	262	Luena	» Bernardo Abascal Palencia	46	Idem
»	263	Idem	» Manuel Abascal Palencia	26	Idem
»	264	Idem	» Víctor Abascal Palencia	45	Idem
»	265	San Miguel de Aguayo	» Vidal Osoro Fernández	36	Idem
20	266	Cicero	» Luis Incera	30	De caza
»	267	Idem	» Flavio San Román	26	Idem
21	268	Santander	» Manuel de Lemus Calderón	22	De armas
22	269	Setares	» Benito de Olalde	49	Idem
»	270	La Concha	» David Ruiz Mora	35	Idem
»	271	Hazas en Cesto	» Luis de Toca Cruz		Idem
23	272	Santander	» Rufino Pelayo Gómez	39	Idem
»	273	Las Rozas	» Enrique Martínez	34	Idem
»	274	Carandía	» Evaristo Cabrero Cianca	36	Idem
»	275	Villabañez	» Jesús de la Gándara Ustaiz	35	Idem
»	276	Idem	» Jesús de la Gándara Ustáiz	35	De caza
26	277	Sanatorio Pedrosa	» Félix Acauchiru	28	Idem
»	278	Reocín	» Ignacio Pérez Canales	40	De armas
»	279	Torrelavega	» Carlos Pondal Morales	35	Idem
»	280	Idem	» Leopoldo Barcia	26	Idem
»	281	Tezanos	» Felipe Gómez Sáinz	24	Idem
»	282	Villacarriedo	» Juan Ruiz Canal	47	Idem
»	283	Bárcena de Cicero	» José María Prudencio Trápaga	27	Idem
27	284	Santander	» Román Herrero		Idem
30	285	Ramales	» Martín Gómez Allende	39	De armas
»	286	Idem	El mismo	39	De caza
»	287	Santander	Don Braulio de la Riva		Idem
»	288	Abadilla	» Antonio Zúñiga	61	Idem
31	289	Peñacastillo	» Pedro González Palacios	43	Idem
»	290	Reinosa	» José Rueda Jaime		Idem
»	291	Parballón	» Calixto Carrera Varillas	31	Idem
»	292	Torrelavega	» Paulino Canales González	44	Idem

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander, 31 de mayo de 1919.—El gobernador, Platón Páramo.

Escuela Normal de Maestras de Santander

Se pone en conocimiento de las señoritas interesadas que el día once, a las nueve de la mañana, darán comienzo los exámenes de ingreso y a continuación los de asignaturas.

Santander, 7 de junio de 1919.—La secretaria, Margarita Comas.—V.º B.º, la directora, Margarita Cutanda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Alonso Iglesias, juez municipal, accidental juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de mayor cuantía seguidas por el procurador don Santiago Martínez Ochoa, en nombre de don Bernardo Sánchez Pérez, en reclamación de cuatro mil pesetas, contra doña Rosa Maza Cabrero, por sí y las sucesiones hereditarias de doña Ramona, doña María y don Francisco Cabrero Diego; don Antonio, don Sebastián y doña Celestina Maza Cabrero o sus herencias yacentes, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—«En la ciudad de Santander, a veintiuno de mayo de mil novecientos diecinueve, vistos por el señor don Víctor Cobián y Frera, juez de primera instancia del distrito del Este de la misma, los precedentes autos de juicio de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Bernardo Sánchez Pérez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Santiago Martínez Ochoa y defendido por letrado don Alejandro de Mediavilla, y de la otra, como demandados, doña Rosa Maza Cabrero, por sí y las sucesiones hereditarias de doña Ramona, doña María y don Francisco Cabrero Diego, y don Antonio, don Sebastián y doña Celestina Maza Cabrero o sus herencias yacentes, hallándose aquéllas constituidas por los siguientes grupos de herederos: 1.º Don Ulpiano, doña Luisa, doña Paula y don Ramón Mancebo Cabrero; 2.º Don José, doña Victoria, don Federico y doña Elvira Aspiazu Cabrero; 3.º Don José, doña Pilar y don Ramón Cabrero Gómez y doña María y doña Leonor Cabrero Aspiazu; 4.º Doña Celestina, doña Luisa, don Cipriano, doña Catalina y doña Juana Maza Escallada; 5.º Doña Rosa Maza Cabrero, como heredera del don Sebastián, y 6.º Doña María, doña Dolores y don Rafael Camus Maza, todos de desconocido e ignorado paradero, excepto doña Rosa Maza Cabrero, don Ramón Mancebo Cabrero y don Ramón Cabrero Gómez, que son vecinos de este término municipal, mayores de edad, sobre pago de cuatro mil pesetas...»

Fallo.—Que debo condenar y condeno a doña Rosa Maza Cabrero, por sí y como heredera de su hermano Sebastián, y a los herederos de doña Ramona, doña María y don Francisco Cabrero Diego y don Antonio y doña Celestina Maza Cabrero, que lo son don Ulpiano, doña Luisa, doña Paula y don Ramón Mancebo Cabrero; don José, doña Victoria, don Federico y doña Elvira Aspiazu Cabrero; don José, doña Pilar y don Ramón Cabrero Gómez y doña María y doña Leonor Cabrero Aspiazu; doña Celestina, doña Luisa, don Cipriano, doña Catalina y doña Juana Maza Escallada; doña María, doña Dolores y don Rafael Camus Maza, a la herencia yacente de los fallecidos o a los que se consideren herederos de la misma, a que paguen al demandante don Bernardo Sánchez Pérez la cantidad de cuatro mil pesetas, más los intereses legales

del cinco por ciento de esta suma desde la interpelación judicial, imponiendo a dichos demandados las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Cobián.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente edicto.

Santander, doce de junio de mil novecientos diecinueve.—El juez, Enrique Alonso.—P. S. M., Jesús Escobio.

Severino Cobo Gutiérrez, natural de Selaya, partido de Villacarriedo, de estado viudo, profesión minero, de 46 años de edad, hijo de José y Manuela, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, procesado por el delito de lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santoña, 6 de junio de 1919.—El juez de instrucción, José López. 387-399

Don Enrique Alonso Iglesias, juez municipal del distrito del Este de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a diez de mayo de mil novecientos diecinueve, ante el Tribunal municipal del distrito del Este, formado por el señor juez suplente don José María Arenzana, como presidente, y los señores adjuntos don Vicente Aguilar y don Julián Sáinz de Varanda, se ha visto y examinado el presente juicio verbal civil seguido a instancia de don José Ruiz Martín, mayor de edad, casado, maestro albañil y vecino de Peñacastillo, de este término, contra don Basilio Valverde, empleado en la Sociedad Red Santanderina de Tranvías, y don Luis Soria Hernández, director gerente de la citada empresa, con domicilio en el barrio de Cajo, de esta ciudad, para que esta parte satisfaga a aquélla la suma de cuatrocientas noventa y seis pesetas por los conceptos que se expresan en la demanda, y por unanimidad,

Fallamos.—Que afirmando la competencia de este Tribunal para conocer de los presentes autos y declarando no haber lugar a la excepción de cosa juzgada, debemos condenar y condenamos a la parte demandada don Basilio Valverde Mediavilla y subsidiariamente a don Luis Soria Hernández, como director gerente de la Sociedad Red Santanderina de Tranvías, a que en el término de tercero día y tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante don José Ruiz Martín la suma de cuatrocientas noventa y seis pesetas que se reclaman en la demanda, entendiéndose descontadas de esta suma las ciento once pesetas con que fué condenado en el Juzgado municipal del distrito del Oeste, en el caso de que esta cantidad la tuviere ya satisfecha, imponiendo todas las costas del presente juicio a la parte demandada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Arenzana.—Vicente Aguilar.—Julián Sáinz de Varanda.

Cuya sentencia se publicó en veintiuno del corriente mes de mayo

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para notificar a don Basilio Valverde Mediavilla la anterior sentencia, expido y sello la presente en Santander a 30 de mayo de 1919.—El juez, Enrique Alonso.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 381-399

Tomás Sáinz Bustamante, natural de Santander, procesado en causa por deserción de buque mercante, por el presente edicto, se le notifica que la autoridad jurisdiccional del Apostadero de Cartagena le concede los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de mayo de 1918.

Barcelona, 4 de junio de 1919.—El juez instructor, Luis S. de Villena.—El secretario, Juan Llobet. 382-399

Pablo San Merino, domiciliado últimamente en Santander comparecerá, el día 18 de junio actual, a las diez, ante la Audiencia de esta ciudad de Santander para declarar como testigo en causa por atentado, instruída por el Juzgado de instrucción del Este contra Luis Carlos Enciondo García y otro. 384-399

Juan Pérez Giménez, de 44 años, hijo de Andrés y María, natural de Sijuela (Logroño), esquilador, casado, su vecindad Infiesto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre sustracción, en término de diez días, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde. 383-399

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castañeda

Se saca a subasta la plaza de recaudador municipal de este Municipio, la cual tendrá lugar el día 21 del corriente, y su hora de las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones en pliego cerrado hasta una hora antes de la misma, adjudicándose la plaza a la proposición que resulte más beneficiosa para el Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, teniendo en cuenta que el tipo de cobranza es el 3 por 100 de las cantidades que se recauden.

Castañeda, 9 de junio de 1919.—El alcalde, José María Escalada.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Oreña, se halla en custodia una yegua, como de ocho a diez años de edad, pelo castaño, tiene una estrella en la frente y calzada de la mano y pata izquierda y una alzada aproximada de siete cuartas.

Quien se crea ser su dueño, pasará a recogerla en el plazo de quince días, abonando todos los gastos, advirtiéndole que, pasado dicho plazo, se subastará.

Alfoz de Lloredo, 10 de junio de 1919.—El alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Don Manuel Solana Llama, alcalde constitucional del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene en proyecto la enajenación en pública subasta del edificio que estaba destinado a Casa Consistorial en este Municipio y del pequeño solar contiguo a la misma por ser inútil aquél para el servicio a que estaba destinado.

La venta se hará en pública subasta por el precio de 1.400 pesetas, cuando menos, y conforme al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, luego que sea aprobado y la venta autorizada por el señor Gobernador civil de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que, llegando a conocimiento de los vecinos de este Ayuntamiento, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquéllos ejercitar en el improrrogable plazo de diez días, que principiarán a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Ribamontán al Monte, 7 de junio de 1919.—Manuel Solana.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

El padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales de este distrito formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Santiurde de Toranzo, 5 de junio de 1919.—El alcalde, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Los Tojos

Los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas, hasta el día 30 del presente mes, pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Los Tojos, 5 de junio de 1919.—El alcalde interino, Feliciano Balbás.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que en su riqueza rústica y pecuaria hayan sufrido alteración, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 20 del actual, las declaraciones correspondientes para su inclusión en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de 1920.

Ribamontán al Mar, 7 de junio de 1919.—El alcalde, J. de la Roza.

Ayuntamiento de Camaleño

Confeccionado el padrón de las personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Camaleño, 3 de junio de 1919.—El alcalde, Vicente de Celis.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana fiscal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de abril último, los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes las oportunas declaraciones de altas y bajas, debidamente acompañadas de los documentos justificativos que acrediten las transmisiones de dominio y de haber satisfecho el impuesto sobre los derechos reales a la Hacienda pública, previniéndoles que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten para figurar en los mencionados apéndices.

Entrambasaguas, 1.º de junio de 1919.—El alcalde, Rafael Venero.